

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO E/JGA/23/2014 por el que se dan a conocer los Lineamientos generales para la publicación, sustitución y actualización de los contenidos en el sitio Web del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO E/JGA/23/2014

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, SUSTITUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS EN EL SITIO WEB DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Acuerdo Específico E/JGA/23/2014 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece los Lineamientos generales para la publicación, sustitución y actualización de los contenidos en el Sitio web del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

CONSIDERANDO

Primero. Que el 11 de junio de 2002 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, misma que tiene entre otros objetivos, el acceso de toda persona a la información en poder de los entes gubernamentales, transparentar la gestión pública, favorecer la rendición de cuentas y garantizar la protección de los datos personales;

Segundo. Que el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dispone que los Tribunales Administrativos establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información;

Tercero. Que los días 20 de julio de 2007, 11 de junio de 2013 y 7 de febrero de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los correspondientes Decretos por los que se adicionaron al artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los apartados A y B, así como ocho fracciones al primero de los apartados mencionados, en las que se establecieron los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información; prevaleciendo el principio de máxima publicidad en la interpretación de ese derecho y señalando que en la legislación ordinaria se establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial;

Cuarto. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas que para tal efecto resulten necesarias;

Quinto. Que en términos de los artículos 46 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del propio Órgano Jurisdiccional que correspondan a sus competencias, para lo cual emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;

Sexto. Que el 17 de junio de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emitido por la Junta de Gobierno y Administración a efecto de asegurar la debida instrumentación de las bases y principios constitucionales y legales en materia de transparencia y acceso a la información, acordes con las facultades y funciones de este Tribunal;

Séptimo. Que el segundo párrafo del artículo 6 del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece la obligación de publicar la información que en el propio precepto se señala;

Octavo. Que con el fin de asegurar la calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información visible en el Sitio web como lo establece el artículo 6 del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública Gubernamental, es necesario regular la publicación, actualización y sustitución de los contenidos que se difundan en el mismo.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 39 y 41, fracciones I y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 46 y 47 de su Reglamento Interior; el diverso 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como el artículo 6 del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta Junta de Gobierno y Administración ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
SUSTITUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS EN EL SITIO WEB DEL TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO GENERALIDADES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de carácter general y de observancia obligatoria para el Administrador del sitio web, la Unidad de Enlace y las Áreas generadoras de los contenidos; y tienen por objeto regular la publicación, sustitución y actualización de éstos.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acceso:** El ingreso a la plataforma tecnológica que maneja el Sitio web;
- II. **Actualización de los contenidos:** El procedimiento mediante el cual se modifica la información publicada en alguna de las páginas electrónicas del Sitio web, con otra de fecha más reciente pero relativa al mismo tema;
- III. **Administrador de los contenidos:** La plataforma tecnológica que permite operar, administrar, registrar, resguardar y publicar la información que se encuentra en el Sitio web;
- IV. **Administrador del sitio web:** El servidor público del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, adscrito a la Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones, que será el responsable de actualizar, publicar y sustituir los Contenidos en el Sitio web;
- V. **Áreas generadoras de los contenidos:** Son aquéllas pertenecientes al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que en el ámbito de su competencia, están encargadas de proporcionar y actualizar la información que produzcan, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, a publicarse en el Sitio web; siendo éstas responsables de determinar la clasificación de la misma, y de ser el caso, elaborar su versión pública;
- VI. **Aprobación de los contenidos:** El acto que realiza la Unidad de Enlace, a efecto de que los Contenidos proporcionados por las correspondientes Áreas generadoras, sean publicados en el Sitio web previa verificación de que éstos no revistan el carácter de información clasificada como reservada o confidencial, y en su caso, la revisión de la versión pública elaborada por las propias Áreas;
- VII. **Clasificación:** El acto a que hace referencia el artículo 4, fracción I, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- VIII. **Contenido:** La información publicada o a publicarse en alguna de las páginas electrónicas del Sitio web;
- IX. **Contraseña:** El conjunto de caracteres alfanuméricos, asignados de manera confidencial al Administrador del sitio web, con el objeto de que pueda realizar las actividades de publicación, sustitución y actualización de los Contenidos conforme a los Lineamientos aquí previstos;
- X. **Comunicación Social:** La Dirección General de Comunicación Social, cuyas atribuciones están descritas en el artículo 92 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;

- XI. **Infraestructura de Cómputo:** La Dirección General de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones, cuyas atribuciones se encuentran descritas en el artículo 85 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;
- XII. **Matriz de responsabilidades:** El documento en el cual se establecen los Contenidos comprendidos en las Zonas de publicación del Sitio web, así como el nombre del Área generadora de los contenidos;
- XIII. **Modificación de los contenidos:** El procedimiento mediante el cual un Contenido actualmente publicado en el Sitio web es variado en alguna de sus partes;
- XIV. **Obligaciones de transparencia:** La información que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa tiene que publicar en su Sitio web, en la sección de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- XV. **Sitio web:** La herramienta de comunicación y proyección, que recoge toda la información de interés de carácter institucional, para presentarla a través de la red de internet, en la dirección www.tfjfa.gob.mx;
- XVI. **Plataforma intermedia:** La plataforma tecnológica, a través de la cual, la Unidad de Enlace recibe peticiones de publicación de información, para ser incorporada por Infraestructura de Cómputo en el Sitio web;
- XVII. **Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información:** El Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- XVIII. **Respaldo:** La copia de los datos importantes contenidos en un dispositivo primario para su resguardo, en uno o varios dispositivos secundarios;
- XIX. **Sustitución de los contenidos:** El procedimiento mediante el cual un contenido actualmente publicado en el Sitio web es remplazado por otro distinto;
- XX. **Tribunal:** El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;
- XXI. **Unidad de Enlace:** El área administrativa a la que hace referencia el artículo 4, fracción XX, del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información;
- XXII. **Versión pública:** El documento a que hace referencia el artículo 2, fracción XII, de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las unidades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y
- XXIII. **Zonas de publicación:** Los espacios determinados por Infraestructura de Cómputo, a fin de publicar en el Sitio web, los Contenidos generados por las distintas áreas del Tribunal.

Artículo 3.- Cada Área generadora de los contenidos, deberá mantenerlos actualizados conforme a su competencia y proporcionarlos a la Unidad de Enlace para que una vez aprobados por ésta, se remitan al Administrador del sitio web para su inmediata publicación.

Las Áreas generadoras de los contenidos, con base en sus atribuciones y ámbitos de competencia, serán las responsables de gestionar la publicación en el Sitio web, de aquellos Contenidos que sean resultado de su quehacer dentro de este órgano de impartición de justicia.

Artículo 4.- Para efecto de los presentes Lineamientos, los temas principales que competen al Sitio web, son los siguientes:

- I. Inicio
- II. El Tribunal
 - II.I ¿Quiénes somos?
 - a) Historia,
 - b) Magistrados, y
 - c) Filosofía.

- II.II** Marco Normativo
- II.III** Marco Jurídico Actualizado
- II.IV** Código de Ética
- II.V** Estructura Orgánica
- II.VI** Atribuciones
- II.VII** Directorio
 - a) Directorio de servidores públicos, y
 - b) Localización Salas
- III.** Servicios
 - III.I** Juicio en Línea,
 - III.II** Días Inhábiles,
 - III.III** Asuntos Relevantes
 - III.IV** Centro de Estudios
 - a) Revista TFJFA,
 - b) Capacitación,
 - c) Revista PRAXIS,
 - d) Biblioteca Virtual, y
 - e) Consulta de Tesis y Jurisprudencias.
- IV.** Acuerdos
 - IV.I** Información procesal
 - IV.II** Sala Superior
 - a) Acuerdos
 - b) Órdenes y Notas de Sala Superior
 - IV.III** Junta de Gobierno
 - IV.IV** Acuerdos y Resoluciones
 - IV.V** Reubicación de Expedientes
 - a) Consulta de Expedientes
 - IV.VI** Boletín Electrónico
 - IV.VII** Expedientes a Salas Auxiliares
- V.** Sala de Prensa
 - V.I** Último Boletín
 - a) Boletines anteriores
 - V.II** Comunicados
 - V.III** Discursos y Presentaciones
 - V.IV** Galería Fotográfica
 - V.V** Videos
- VI.** Licitaciones
 - VI.I** Comités
 - a) Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,
 - b) Comité de Bienes Muebles,
 - c) Comité de Obra Pública, y

d) Subcomité Revisor de Bases

VI.II Pedidos

VI.III Contratos

VI.IV Bases

VII. Transparencia

Información Conforme al artículo 6 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

- I.** Marco normativo aplicable al Tribunal;
- II.** Competencia del Tribunal;
- III.** La estructura orgánica del Tribunal;
- IV.** Las atribuciones y facultades de las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas del Tribunal;
- V.** El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes;
- VI.** La remuneración mensual por cada puesto, incluyendo las compensaciones brutas y netas, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;
- VII.** El domicilio de la Unidad de Enlace, incluyendo la dirección electrónica;
- VIII.** Los acuerdos del Pleno;
- IX.** Los acuerdos de la Junta que no tengan el carácter de reservado;
- X.** Las listas aprobadas de resoluciones emitidas por las Salas Regionales y enviadas para su notificación a la actuario de la Sala correspondiente, sin que se publiquen los datos personales de los actuantes;
- XI.** Los expedientes de los juicios y recursos que hayan causado estado, a excepción de los clasificados como información reservada o confidencial;
- XII.** La información sobre los recursos y medios de defensa que procedan en contra de los actos del Tribunal;
- XIII.** La información sobre los plazos jurisdiccionales;
- XIV.** La información sobre el tipo de materias controvertibles;
- XV.** Las metas y objetivos de las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas, de conformidad con sus programas de trabajo, así como los diversos servicios que éstas ofrezcan y los trámites administrativos, requisitos y formatos que, en su caso, sean necesarios para acceder a ellos;
- XVI.** La información del presupuesto asignado al Tribunal, así como los informes sobre su ejecución, de conformidad con el presupuesto de egresos de la federación;
- XVII.** Los resultados finales de las auditorías practicadas al Tribunal, relativas al ejercicio presupuestal que corresponda, y que realice la Contraloría Interna del Tribunal o la Auditoría Superior de la Federación, así como, en su caso, las aclaraciones respectivas;
- XVIII.** La información relativa a las actividades realizadas por los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, y Bienes Muebles;
- XIX.** Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable, detallando por cada contrato lo siguiente:
 - a.** Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados. En el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico,
 - b.** El monto,
 - c.** El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y

- d. Los plazos de cumplimiento de los contratos.
 - XX. Los informes que se generen por disposición legal;
 - XXI. Los principales indicadores sobre la actividad jurisdiccional y administrativa del Tribunal, de conformidad con su sistema estadístico;
 - XXII. El programa anual de capacitación del Tribunal;
 - XXIII. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos jurisdiccionales o administrativos en el Tribunal, así como los resultados de los mismos;
 - XXIV. La información relativa a las revistas y libros publicados por el Tribunal, y
 - XXV. La que por Ley esté obligada a proporcionar, y cualquier otra información relevante o de utilidad pública, considerando la requerida con mayor frecuencia por los usuarios de los servicios del Tribunal, en los términos de la legislación aplicable.
- VII.II Informes de la Unidad de Enlace
- VII.III Comité de Información
- VIII. Anuncios temporales e intermitentes, exhortando a la participación de cursos, conferencias y otros eventos.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS MECANISMOS PARA LA OPERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS EN EL SITIO WEB

CAPÍTULO I DEL DESARROLLO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SITIO WEB

Artículo 5.- En el desarrollo, operación y administración del Sitio web, Infraestructura de Cómputo deberá ceñir su actuación a las siguientes disposiciones:

- I. Asegurar mediante la implementación de soluciones y herramientas tecnológicas, la operación y administración del proceso de publicación de los Contenidos en el Sitio web, previa verificación y aprobación de dichos Contenidos por parte de la Unidad de Enlace;
- II. Asignar el nombre de usuario y contraseña al Administrador del sitio web;
- III. Proporcionar el apoyo técnico y administrativo a las Áreas generadoras de los contenidos, cuando estas últimas así se lo soliciten, a efecto de detectar las problemáticas derivadas de la recepción y el envío de los Contenidos, particularmente, en lo relativo al cumplimiento de los requerimientos técnicos que éstos deben satisfacer conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos, a fin de que se lleve a cabo su publicación;
- IV. Realizar las pruebas necesarias para mantener actualizados los ambientes aplicativos del Sitio web y la Plataforma intermedia, sin afectar su óptimo funcionamiento;
- V. Respalda la Plataforma intermedia, el Administrador de los contenidos y el conjunto de aplicativos, archivos y otros medios informáticos que lo constituyan, mediante el uso de herramientas y componentes tecnológicos;
- VI. Resguardar la seguridad informática del Sitio web;
- VII. Diseñar y establecer los mecanismos y procedimientos que permitan garantizar la integridad, accesibilidad, disponibilidad, seguridad, confidencialidad y resguardo de los Contenidos que se almacenan en el Administrador de éstos;
- VIII. Desarrollar e implementar las acciones necesarias para detectar y corregir vulnerabilidades del Sitio web, así como confrontar los ataques cibernéticos del que puede ser objeto;
- IX. Vigilar el desempeño del Administrador del sitio web, a fin de evitar que dé un mal uso a la Plataforma intermedia y al Administrador de los contenidos;
- X. Generar la estadística mensual de los Contenidos que publique en el Sitio web de cada Área generadora de los contenidos, con base en la Matriz de responsabilidades, así como de la estadística del número de visitantes para cada una de las Zonas de publicación;

- XI. Establecer las Zonas de publicación y el orden que llevarán los Contenidos, que las distintas áreas del Tribunal podrán difundir a través del Sitio web;
- XII. Otorgar, cuando así corresponda, las autorizaciones relativas a los cambios de estilo y diseño gráfico, siempre que el Administrador de los contenidos permita dicho cambio con las tecnologías solicitadas y éstos se apeguen a la imagen del Sitio web;
- XIII. Respetar los espacios asignados a cada Área generadora de los contenidos en el Sitio web, para llevar a cabo la publicación de éstos.

CAPÍTULO II DE LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS EN EL SITIO WEB

Artículo 6.- A fin de llevar a cabo la actualización y publicación periódica de la información puesta a disposición del público a través del Sitio web, la Unidad de Enlace, en coordinación con las unidades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, deberá:

- I. Poner a disposición del público la información a que se refiere el artículo 6 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información, misma que será proporcionada por las Áreas generadoras de los contenidos en los términos descritos en estos Lineamientos;
- II. Aprobar los Contenidos que se difundirán en el Sitio web, con excepción de los previstos en el artículo 8 de estos Lineamientos;
- III. Coordinar junto con las Áreas generadoras de los contenidos, la actualización periódica de éstos, de conformidad con lo establecido en la Matriz de responsabilidades;
- IV. Generar y actualizar con la aprobación del Comité de Información de este Tribunal, la Matriz de responsabilidades, así como hacerla del conocimiento de las Áreas generadoras de los contenidos involucradas. La actualización del documento en cita deberá realizarse siempre que sea necesario, por virtud de los requerimientos de las citadas Áreas generadoras de los contenidos;
- V. Mantener actualizados los presentes Lineamientos en atención a los requerimientos de las Áreas generadoras de los contenidos, cambios procedimentales, avances tecnológicos o funcionalidades que se integren al Sitio web;
- VI. Realizar las gestiones administrativas y los trámites necesarios para que el Administrador del sitio web publique, sustituya, actualice o retire la información del propio sitio;
- VII. Supervisar el cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos en la Matriz de responsabilidades para la publicación, actualización y sustitución de los Contenidos, y
- VIII. Elaborar un informe de las actividades realizadas con motivo de la Aprobación de los contenidos en el Sitio web, para someterlo a consideración del Comité de Información de este Tribunal.

Artículo 7.- Comunicación Social deberá generar reportes de resultados de los Contenidos relativos a programas y campañas de difusión e información del Tribunal, publicados en el Sitio web.

Artículo 8.- La Unidad de Enlace queda exceptuada de aprobar los Contenidos que a continuación se enumeran, por la naturaleza de los mismos:

- a) El directorio de servidores públicos,
- b) Los acuerdos del Pleno,
- c) Los acuerdos de la Junta de Gobierno y Administración,
- d) Las listas aprobadas de resoluciones emitidas por las Salas Regionales y enviadas para su notificación a la actuario de la Sala correspondiente,
- e) Los principales indicadores sobre la actividad jurisdiccional y administrativa del Tribunal, de conformidad con su sistema estadístico, y
- f) La información relativa a las revistas y libros publicados por el Tribunal.

Los Contenidos y sus modificaciones, indicados en el primer párrafo del presente artículo, serán publicados por Infraestructura de Cómputo a petición expresa de las Áreas generadoras de los contenidos responsables de los mismos, de conformidad con la Matriz de responsabilidades.

Asimismo, en razón del ámbito de competencia de la Unidad de Enlace, se exceptuará de la aprobación de dicha Unidad a los Contenidos correspondientes a Comunicación Social que se indican a continuación, entre otros:

- a) Boletines de Prensa,
- b) Comunicados,
- c) Discursos y Presentaciones, y
- d) Galería Fotográfica.

CAPÍTULO III DE LAS ÁREAS GENERADORAS DE LOS CONTENIDOS PARA EL SITIO WEB

Artículo 9.- Corresponde a las Áreas generadoras de los contenidos:

- I. Designar un responsable que se encargará de proporcionar y actualizar los Contenidos;
- II. Llevar un control de los Contenidos que se modifiquen, actualicen, publiquen y retiren, para efectos estadísticos y de respaldo del área;
- III. Solicitar a Infraestructura de Cómputo que autorice cambios de estilos y diseño gráfico, siempre que el Administrador de los contenidos permita dicho cambio con las tecnologías solicitadas y éstos se apeguen a la imagen del Sitio web;
- IV. Solicitar a Infraestructura de Cómputo, la creación de nuevos enlaces, espacios o Zonas de publicación;
- V. Solicitar a Infraestructura de Cómputo el retiro de los Contenidos; lo que deberá realizarse a través de la Unidad de Enlace o de Comunicación Social, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VI. Identificar los Contenidos que generan de acuerdo al período de tiempo estipulado en la Matriz de responsabilidades, corroborando la escritura y redacción de los mismos para su publicación, y
- VII. Cerciorarse fehacientemente de que el Contenido publicado, corresponda al que remitieron, en la inteligencia de que si advierten cualquier error, deberán avisarlo de inmediato y por escrito a Comunicación Social o a la Unidad de Enlace, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TÍTULO TERCERO CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN PRESENTAR LAS PUBLICACIONES EN EL SITIO WEB

CAPÍTULO I DE LOS CONTENIDOS

Artículo 10.- Los Contenidos del Sitio web deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Un título corto para pronta referencia, compuesto por máximo 50 caracteres;
- b) Un título descriptivo del título corto, compuesto de 150 caracteres como máximo;
- c) Una descripción corta de lo que trata el Contenido;
- d) Las galerías fotográficas deberán contar con una foto para efectos de formar la página de entrada a éstas. El resto de las imágenes deberán contar con su pie de foto;
- e) Las fotografías deberán de estar en formato .JPG o .PNG, evitando en la medida de lo posible cualquier otro que pudiera ocasionar inestabilidad al buen funcionamiento del Sitio web;
- f) Generar sólo un artículo para cada galería o Contenido que se publique;
El lenguaje que se utilice deberá ser claro y accesible, con la finalidad de facilitar su comprensión a los usuarios.
- g) Respetar el árbol o estructura de carpetas ya definido por el Administrador de los contenidos;
- h) El resto del Contenido deberá estar perfectamente estructurado y se instalará en el servidor del tipo visible a las búsquedas (con metadatos completos); e
- i) En caso de requerirse la publicación de videos, deberán estar en formato para uso regular en Internet.

Artículo 11.- Podrán publicarse artículos de hasta una cuartilla de forma directa, sin la necesidad de contar con el archivo en formato .PDF, siempre y cuando la estructura ya definida del resto de los Contenidos así lo permita; si se ve rebasado este tamaño, indudablemente se deberá referenciar el artículo al archivo PDF.

Artículo 12.- La nomenclatura de los archivos que se publiquen, deberá contener la siguiente estructura dependiendo del tipo de archivo y la zona o sección a la cual se destine:

- a) Fotografías: IMGAAAAXXXXXXXXXXXV1.JPG;
- b) Archivos PDF: DOCAAAAXXXXXXXXXXXV1.PDF, y
- c) Videos: VDOAAAAXXXXXXXXXXXV1.(terminación de formato).

Donde:

- AAAA serán las siglas del Área generadora del contenido.
- XXXXXXXXXXXX será el nombre del Contenido que el área desee otorgar.
- V1 es el consecutivo de los Contenidos, entendiendo que si se trata de varias fotos, archivos PDF o videos, será V1 el primer Contenido, V2 el segundo Contenido, y así de manera sucesiva.

Adicionalmente, el nombre de los archivos de los Contenidos, no podrá tener espacios en blanco, caracteres especiales o cualquier otro símbolo, evitando el uso del carácter Ñ ó ñ y los acentos.

Artículo 13.- Las etiquetas dinámicas que se publiquen deberán ubicarse en las Zonas de publicación autorizadas.

Artículo 14.- Deberán priorizarse los Contenidos nuevos respecto de los publicados, con la finalidad de determinar cuál debe aparecer primero dentro del listado; es decir, en las zonas de publicación secuencial aparecerán en primer lugar las publicaciones más recientes, salvo que por su importancia, se determine un orden diverso.

Artículo 15.- En el supuesto en que sean varias áreas las que deseen dar a conocer el mismo contenido, será decisión de Comunicación Social, la forma en que éste se dará a conocer en el Sitio web.

Artículo 16.- No se podrá eliminar ningún tipo de Contenido; en caso de que alguno ya no sea necesario que aparezca o se requiera mandar al acervo histórico existente, previamente se deberá solicitar la autorización de la Unidad de Enlace, a excepción de aquellos a que hace referencia el artículo 23 de estos Lineamientos.

Artículo 17.- Se podrá programar la publicación de un Contenido mediante el Administrador de los contenidos y su término, siempre y cuando no afecte otras publicaciones y no pertenezca al acervo histórico del Sitio web;

Artículo 18.- Los Contenidos que se publiquen se presentarán de manera clara y completa, de tal forma que se asegure su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

CAPÍTULO II DE LAS ÁREAS QUE REQUIERAN PUBLICAR ALGÚN CONTENIDO ESPECÍFICO EN EL SITIO WEB

Artículo 19.- Para publicar en el Sitio web, el Área generadora de los contenidos deberá formular ante la Unidad de Enlace o Comunicación Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, una petición por escrito, acompañada de la información que ha de publicarse, en forma impresa.

En dicha petición deberá detallarse:

- I. Tipo de contenido: Naturaleza del Contenido, es decir, si es de carácter administrativo o jurisdiccional, así como la clasificación y fundamento determinado por la unidad jurisdiccional o administrativa;
- II. Periodo: Definición del tiempo que durará la publicación en el Sitio web y, en su caso, la temporalidad de su actualización;
- III. Objeto: Finalidad que se pretende con la publicación del Contenido, y
- IV. Formato de publicación: Tipo de archivo electrónico en el que se publicará el Contenido, ya sea que se trate de un medio auditivo, visual o audiovisual.

Además, se deberá adjuntar el documento de que se trate, en medio electrónico, a la Plataforma intermedia.

Una vez que sea recibida ante la Unidad de Enlace, una petición para publicar algún Contenido en el Sitio web, ésta deberá verificarla y en caso de aprobarla, la hará del conocimiento de Infraestructura de Cómputo. Estas peticiones deberán cumplir con los requerimientos de imagen institucional y ceñirse a los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO III DE LA MODIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS CONTENIDOS EN EL SITIO WEB

Artículo 20.- Las Áreas generadoras de los contenidos tendrán la obligación de mantener actualizada su información, para lo cual deberán proporcionar a la Unidad de Enlace, por conducto de su responsable, el documento en medio electrónico que contenga la información actualizada así como una copia impresa de la misma.

Artículo 21.- Todos los Contenidos que requieran ser sustituidos, deberán cumplir con los requisitos especificados en el Capítulo I, del Título Tercero, de los presentes Lineamientos.

Artículo 22.- Las sustituciones de los Contenidos deberán registrarse en un archivo de cómputo, que para tal efecto creará cada Área generadora de los contenidos y que denominará control de cambios.

Artículo 23.- Únicamente los Contenidos a sustituir por presentar errores, deberán ser eliminados totalmente por el Administrador del sitio web, para evitar carga de basura informática en dicho sitio.

CAPÍTULO IV DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS

Artículo 24.- Los Contenidos publicados que requieran actualizarse, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo I, del Título Tercero, de los presentes Lineamientos.

Artículo 25.- Los Contenidos fijos deberán revisarse mensualmente por Comunicación Social o la Unidad de Enlace, en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de evitar que sean obsoletos, procurando que vayan acordes con los estándares y objetivos para los que fueron creados.

Artículo 26.- En caso de que la Unidad de Enlace detecte que el Contenido del Sitio web no se encuentra vigente, deberá hacerlo del conocimiento del responsable del Área generadora de los contenidos, a efecto de realizar su actualización.

Artículo 27.- Los nuevos Contenidos deberán especificar dentro del cuerpo de la información o en alguno de los archivos que los componen, la fecha de actualización, incluyendo la hora.

Artículo 28.- Las áreas responsables de la contratación y nombramiento de personal, deberán informar de los movimientos autorizados a Infraestructura de Cómputo, para que ésta mantenga actualizado el Directorio Telefónico del Tribunal.

Artículo 29.- Para todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Para su debida difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Sitio web de este Tribunal.

Dictado en sesión de veintisiete de mayo de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los Magistrados Carlos Chaurand Arzate, Alejandro Sánchez Hernández, David José del Carmen Jiménez González, Rafael Estrada Sámano y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Doctor **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Magistrado Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Elizabeth Ortiz Guzmán**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV, 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 391013)